

Empresario individual - Profesional Autónomo

El Empresario Individual, más conocido como "Autónomo", es la persona física que realiza en nombre propio y por medio de una empresa, una actividad comercial, industrial o profesional.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- No existe capital mínimo para su constitución.
- Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.
- La responsabilidades ante deudas a terceros es ilimitada, es decir, el empresario individual responde con todos sus bienes y/o patrimonio personal
- Tributación por IRPF (no tributa por impuesto de sociedades)
- Carece de personalidad jurídica propia, lo cual puede afectar a la hora de optar a contrataciones o concesiones con la administración pública o con determinados proveedores, que exijan como requisito contar con personalidad jurídica

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESARIO INDIVIDUAL O PROFESIONAL AUTÓNOMO:

La constitución de un empresario individual requiere la realización de trámites con diferentes administraciones públicas: locales, regionales y estatales.

Algunos de estos pasos se pueden realizar simultáneamente, si bien, otros requieren haber pasado por los puntos anteriores. En cualquier caso, consideramos importante antes de constituir la empresa, consultar con el Ayuntamiento de la localidad en la que se ubicará, sobre la viabilidad urbanística de dicha ubicación.

Trámites locales en el Ayuntamiento donde se ubicará la sede social de la empresa

Los trámites con el ayuntamiento son de obligado cumplimiento en el caso de que la nueva empresa vaya a disponer de un establecimiento físico. Igualmente, estos trámites están condicionados y dependen de las características específicas de la empresa, ubicación concreta y actividad. Entre los tipos de licencias más habituales se encuentran:

- Licencia de Actividades e instalaciones y obras. Para el inicio de actividad en un determinado local (bien sea éste un local comercial, un almacén, una oficina, una vivienda, etc.) será necesaria la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, aprobada por el ayuntamiento donde se ubique el establecimiento.
- Licencia de Funcionamiento. La licencia de funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios, locales o instalaciones, previa constatación de que han sido efectuados de conformidad a las condiciones de la licencia de actividades e

instalaciones y de que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

Está sujeto a licencia de funcionamiento el ejercicio de toda actividad considerada como calificada y la puesta en marcha de toda instalación, para la que se haya otorgado licencia.

Para solicitar dichas licencias existen distintos procedimientos:

- Procedimiento Ordinario. Se tramitan por este procedimiento las solicitudes de licencia que requieran proyecto técnico para ejecutar las obras necesarias para la implantación o modificación de la actividad. Según el tipo de proyecto técnico, el procedimiento ordinario podrá ser común – si necesita proyecto de obras de edificación - o abreviado.
- Implantación o Modificación de Actividades (IMA). Fundamentalmente se tramitan por este procedimiento las solicitudes de licencia para actividades que requieran algún documento técnico exigido por la normativa sectorial o están incluidas en el Catálogo de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o tienen algún tipo de impacto medioambiental.
- Comunicación Previa. Se tramitarán mediante comunicación previa las solicitudes de licencia para actividades que no requieran ningún documento técnico exigido por la normativa sectorial y se realice obras de pequeña entidad.
- Declaración Responsable. Mediante un documento suscrito por el titular de la actividad, éste manifiesta, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos urbanísticos y sectoriales exigidos por la normativa vigente para implantar, modificar o ejercer la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que ejerce su actividad.

A continuación se expondrán los trámites de obligado cumplimiento con carácter general, tanto con la Administración Central, como con la Administración Regional extremeña.

NOTA: para el ejercicio de determinadas actividades se debe contar previamente con determinados trámites autonómicos, como por ejemplo, un Informe Previo Potestativo para actividades relacionadas con el turismo.

Trámites con la Administración Central

- Alta censal en la Agencia Tributaria (AEAT)
 - Acudiendo a una oficina de la Agencia Tributaria o bien, a través de la [página web](#), cumplimentando el modelo 036 de forma telemática siempre que se disponga de un [certificado digital](#)
 - En cualquier [Punto de Activación Empresarial](#), podemos gestionar este proceso a través de la [plataforma CIRCE](#), de manera ágil, sencilla y gratuita.

- Alta en Seguridad Social
 - Acudiendo a una oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social, o a través de internet, en la [página oficial](#) siempre que se disponga de un [certificado digital](#)
 - En cualquier [Punto de Activación Empresarial](#), podemos gestionar este proceso a través de la plataforma CIRCE, de manera ágil, sencilla y gratuita.
- Sólo en el caso de que se contraten empleados, se deberá seguir estos dos pasos:
 1. Alta del empleado en el Régimen General de la Seguridad Social, a través de cualquier oficina de la Seguridad Social o en el sitio web [Sistema RED](#).
 2. Comunicación del contrato, en un Centro de Empleo o, telemáticamente, a través de la [herramienta CONTRAT@](#) del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), en un plazo no superior a 10 días desde el inicio de la relación laboral.

(NOTA: ver también el trámite con el gobierno regional asociado a la contratación de empleados, que se indica más abajo)

En el caso de proceder al alta de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social (sean socios o no), dicha alta conlleva la apertura de un Código Cuenta de Cotización (CCC) ante la [Seguridad Social](#), en el momento del alta, a través de un formulario propio. Además, en el caso de que el empleado no disponga de número de afiliación a la Seguridad Social, la empresa deberá solicitar dicho número, mediante un formulario

- Trámites ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Este trámite no es obligatorio si bien es recomendable para aquellas empresas que utilicen nombres comerciales o marcas propios y quieran protegerlos jurídicamente. Los nombres comerciales y las marcas son títulos de propiedad industrial, independientes de los nombres de las sociedades inscritos en los Registros Mercantiles. Este trámite corresponde a la Oficina Española de Patentes y Marcas, pero su tramitación puede realizarse por cualquiera de estas tres vías:
 - A través de un [Punto de Activación Empresarial](#) (centro regional de la Propiedad Industrial)
 - A través del [portal CIRCE](#), en el momento de la constitución de la empresa
 - A través de la [sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas](#) si se dispone de [certificado digital](#)

Trámites con el Gobierno Regional de Extremadura, con carácter general

- Diligenciar el Libro de Visitas ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Acudiendo a cualquiera de las oficinas de las [Inspecciones Provinciales en Extremadura](#)
 - Enviándolo por correo postal incluyendo un sobre y sello en el interior para que sea remitido al domicilio particular una vez diligenciado.

- Solicitar las Hojas de Reclamaciones que estarán a disposición de los futuros clientes
 - Acudiendo al Instituto de Consumo de Extremadura (es posible descargar el modelo de solicitud a través de su [página web](#), pero igualmente hay que acudir físicamente a las [oficinas del Instituto de Consumo de Extremadura](#))
 - En cualquier [Punto de Activación Empresarial](#)
- En el caso de contratar empleados, procede un trámite de obligado cumplimiento ante la Dirección General de Trabajo. Este documento es la Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo.
Se puede descargar el modelo a través de la [página web del Gobierno de Extremadura](#), y posteriormente presentarlo en cualquier [Punto de Activación Empresarial](#), o en las oficinas de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral, dependientes de la Dirección General de Trabajo:

Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral – Badajoz
Polig. Industrial “El Nevero”, Avda. Miguel de Fabra, 4
06006, Badajoz. Tel.: 924 01 47 00 // e-mail: cesslaba@gobex.es

Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral – Cáceres
Polig. “Las Capellanías” S/N,
10005, Cáceres. Tel.: 927 00 69 12 // e-mail: cesslacc@gobex.es